



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRANZA BARCES MARCO ANTONIO FIR
45002237 hard
Unidad: OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN - GERESA
Fecha y hora de proceso: 19/11/2021 - 14:37:04

Id seguridad: 5845041

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chiclayo 19 noviembre 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 002032-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3191280 - 15]

VISTO:

El Informe Técnico N° 0004-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-12], emitido por el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Informe Técnico N.º 0001-2021-GR. LAMB/GERESA-OEAD-IDGR (3191280-14), Resolución Jefatural N.º 001682-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD (391280-13), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes del Visto; Informe Técnico N° 0004-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-12], la Oficina de Control Patrimonial de la GERESA-L, en asunto requiere aprobar la Baja de Bienes Muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE - Red Salud Ferreñafe, Resolución Jefatural N.º 001682-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD (391280-13), se dio baja a 21 bienes muebles patrimoniales según el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y mediante Informe Técnico N° 001-2021- GR. LAMB/GERESA-OEAD-IDGR [3119128], se recomienda dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001682-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD (391280-13), y emitir nueva resolución, en el cual se considere como enunciado los bienes muebles RAEE, considerados como sobrantes que explica el informe Técnico N° 0004-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ.

Que, el artículo 10º literales j) y k) del Reglamento de la Ley 29151 - Ley General de Sistema de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N.º 007-2008-VTVIENDA, establece que la entidad pública tiene entre sus funciones, atribuciones y obligaciones: "Aprobar el alta y baja de sus bienes" y "Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición"

Que, de acuerdo con el D. Leg. N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el sistema administrativo conformado por el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras orientados al logro de los resultados, a través de los procesos de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, conforme con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de fecha 13-10-2019 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnica – normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades.

Que, asimismo, el D.L. N° 1439 señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con relación al componente de Administración de Bienes del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde a la Dirección General de Abastecimiento regular el procedimiento para la gestión de los bines calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), pues constituyen bienes muebles por las características señaladas en el Reglamento del D.L. N° 1439, aprobado mediante D.S. N° 217-2019-EF.

Que, asimismo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", se faculta a que la entidad competente regule los procedimientos para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, dispositivo legal que ha introducido cambios que deben implementarse en el procedimiento para la donación directa de dichos bienes de propiedad de las entidades públicas a favor de los sistemas de manejo RAEE.

Que, en ese marco, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" (en adelante, Directiva N°



PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 002032-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3191280 - 15]

001-2020-EF/54.01), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 prescribe en su punto III. Alcance: la presente directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (...) a. Entidades Públicas: (...) iv. Gobiernos Regionales.

Que, el numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – RAEE, señala:

Numeral 6.1 la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere más información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

Numeral 6.2 que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, por no contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación y consecuentemente los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

Numeral 6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

Numeral 6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Numeral 6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

Numeral 6.8 Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

Que, entiéndase por ENTIDADES lo prescrito en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las Entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública: (...) 4. Los Gobiernos Regionales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional. Literal e. Aprobar su Reglamento Interno; Literal i. Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, según el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB/CR, de las Atribuciones Artículo 9º Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, (...) numeral 6. Aprobar las donaciones (...).

Que, la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) Numeral 5.4 Las Unidades Orgánicas



PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 002032-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3191280 - 15]

que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); Numeral 6.1 Inicio del Procedimiento: Requerimiento. Literal a) Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

Que, el numeral VII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 11-05-2021 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – RAEE, dispone:

Inciso 7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Inciso 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

(a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad Pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad Pública en su portal Institucional el informe técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

(b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I, y relación detallada de bienes calificado como RAEE.

7.2.7 Si transcurrido el plazo no se presentan solicitudes de donación o los solicitantes no cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la presente directiva, la OCP en el plazo de un (01) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (03) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes.

Que, si bien es cierto, la Directiva en el numeral 7.2.10 expresa: determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.



PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 002032-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3191280 - 15]

Que, también es de obligatorio cumplimiento lo prescrito en el numeral 6.8 de la presente Directiva N° 001-2020-EF/54.01, considerando que la entidad Gobierno Regional de Lambayeque, por Ley cuanta con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes; enmarcado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Reglamento Interno; Literal i. Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

Que, en tal sentido la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) Numeral 5.4 Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); Numeral 6.1 Inicio del Procedimiento: Requerimiento. Literal a) Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

Que, Recibida la Comunicación de aprobación por el Consejo Regional, mediante Resolución Gerencial o Administrativa por delegación será aprobada la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE; la OCP de la Unidad Ejecutora 400 suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el representante de la empresa donataria.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Disposiciones Complementarias Transitorias: Primera. – Medidas hasta la implementación de la Dirección General de Abastecimiento, “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de la causal que lo origina, como entre otras, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, la cual debe sustentarse con el informe técnico realizado por la U.C.P., según lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificaciones.

Que, el Responsable de Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 00004-2021-GR. LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-12] de fecha 12 de julio 2021, expone en numeral II. Documentos que se adjunta:

1. - Oficio N° 345-2019-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR (3191280-0); equipos de cómputo recibidos de la Red Ferreñafe para evaluación técnica para su baja correspondiente.
2. - Informe N° 001-2020-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR-JJDP (3191280-8), cuyo asunto: remito informe de bienes informáticos a ser dados de baja en sede Red Ferreñafe.

Que, en cumplimiento de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – RAEE, Numeral 6.1, el Área de Control Patrimonial ha solicitado apoyo a las áreas técnicas especializadas de nuestra Entidad para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

Con relación a modificatorias prescritas en Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el acápite VII de la Directiva 01-2020-EF/54.01, expone en su inciso 7.1 la Oficina de control patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja. Asimismo,



PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL N° 002032-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3191280 - 15]

del procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, inciso 7.2.1.- Luego de aprobada la resolución de baja de bienes patrimoniales por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal Institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

Que, ante lo prescrito en la Directiva 01-2020-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, y la identificación realizada por los Técnicos Especializados de la Oficina de Centro de Sistema de Información (CSI) concluyen y recomiendan en sus Informes emitidos que dichos bienes muebles patrimoniales se encuentran en mal estado de conservación, calificados como aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, por lo que es procedente disponer la baja de bienes muebles patrimoniales; recomendando efectuar la baja patrimonial-contable por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuyas características se detallan en los Anexos I adjuntos, su evaluación corresponde a:

* . . 21 Bienes Muebles con registro patrimonial para su baja por causal de RAEE.

Que, asimismo, en el mismo el responsable del Área de Control Patrimonial ha considerado en su Informe Técnico N° 004-2021, los bienes muebles RAEE considerados como sobrantes cuyas características se encuentran en Anexo I adjuntos, cuya evaluación corresponden a:

* . . 78 Bienes Muebles sin registro patrimonial considerados como RAEE en calidad de sobrantes.

Que, con la finalidad de considerar dentro de los alcances del Acto Administrativo, los bienes sobrantes y antes de ser notificado dicha Resolución Jefatural N.º 001682-2021-GR. LAMB/ GERESA-OEAD, de oficio se deberá dejar sin efecto en todos sus extremos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 228 inciso 228.1 de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Artículo 238 del T.U.O, de la acotada norma legal, modificado según Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272.

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 007-2008-VTIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 11-05-2021 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Resolución Ejecutiva Regional N° 000438-2021-GR.LAMB/GR. [3925529-6]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de 21 (Veinte y un) bienes muebles patrimoniales por causal de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyos descripción y características se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Logística disponga a quién corresponda realice los trámites consiguientes conforme al numerales 6.8, 7.2 de los "Procedimientos para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE" dispuesto por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y numerales 5.4 y 6.1 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, a la Oficina de Trámite Documentario realice notificación a la Oficina de Economía y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y procedan con sus registros de bajas correspondientes, en mérito de la presente resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION JEFATURAL N° 002032-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD [3191280 - 15]

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos a Resolución Jefatural N.º 001682-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD (391280-13), por todos los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR en condición de Bienes Muebles Sobrantes RAEE a 78 (Setenta y Ocho) bienes muebles, cuyas descripciones, y especificaciones técnicas se detallan en el Anexo I adjunto al Informe Técnico N° 0004-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-12], el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CARRANZA BARCES

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN - GERESA

Fecha y hora de proceso: 19/11/2021 - 14:37:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

INFORME TECNICO 000004-2021-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280 - 12]

JULIO CESAR RUIZ JARA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
OFICINA DE LOGISTICA - UE 400 SALUD LAMBAYEQUE

ASUNTO: .APROBAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES CALIFICADO COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE. - RED SALUD FERREÑAFE

REFERENCIA: 1.INFORME TECNICO N° 00008-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-0]
2. Resolución Directoral N° 008-2020EF/54.01
2. Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
3. Resolución N° 046-2015/SBN
4. Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA
5. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
6. Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01

Saludo a Ud. Cordialmente; en virtud de las normas legales vigentes; presento el INFORME TECNICO; documento que sustenta el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE y por ende para su posterior donación:

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA	BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
CAUSAL DE BAJA	RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS- RAEE

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN	AV. SALAVERRY N° 1610
UBICACIÓN	DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
TELEFONO	074-

II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

- OFICIO N° 345-2019-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR (3191280-0)
- INFORME N° 0001-2020-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR-JJDP (3191280-8)

III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA,
- Resolución N°046-2015/SBN, aprueba la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, aprueban Anexo de modificatorias y el Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01"Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiera que administren recursos públicos.
- Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su

- Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF.
- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
 - Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
 - Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
 - Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria
 - Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001- 2020- EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01
 - Ley N°27995, Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

IV. ANTECEDENTES

- Expediente N°3191280-0, contiene el oficio N° 000345-2019-GR.LAMB/RED.SAL.FERR/GR, del 04-04-2019, la ex Gerente de la Red de Salud Ferreñafe, solicita la baja de bienes muebles que se encuentran en estado malogrado y en desuso.
- Expediente N°3191280-8, contiene el informe Técnico N° 00001-2020-GR.LAMB/RED.SAL.FERRE/GR-JJDP, de fecha 27 de febrero de 2020, mediante el cual el técnico informático Juan José Damián Piscoya, informa que los bienes que se detalla en el **ANEXO I** y que es parte integrante del expediente para baja de los bienes considerados como RAEE, deben ser dados de baja por encontrarse en condición de desfasado y/o malogrados; además han cumplido su ciclo de vida útil.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLE

Los veintiún (21) bienes muebles propuestos para baja por la causal de RAEE se detallan en el **ANEXO I**, y bienes muebles sobrantes setenta y ocho (78) que se incluyen en el mismo anexo, que forman parte integrante del presente informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- Texto Único Ordenado (TUO) de la ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 11º establece: “las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y Reglamento”.
- El Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA: Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN”, que establece que: “**la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes patrimoniales del estado o una entidad, la que autoriza con Resolución Administrativa emitida por la Oficina General de Administración (OGA) con indicación expresa de las causales que originaron**”. Así también, la mencionada Directiva en el inciso i) del numeral 6.2.2. que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, la causal de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos-RAEE.
- El artículo 34º del Reglamento de la Ley 29151 señala: “**Todos los actos de administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un INFORME TECNICO LEGAL que analice el beneficio económico y social por el Estado (...)**”.
- El artículo 10º literal j) y k) del Reglamento de la Ley 29151.- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece que la entidad pública tiene entre sus funciones, atribuciones y obligaciones: “Aprobar el alta y baja de sus bienes” y “Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición”.

- Mediante comunicado Nº 002-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comunica a todas las entidades públicas que conforman el sistema nacional de Bienes Estatales (SNBE) que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento ocurrido el 13-10-19, la competencia en materia de bienes muebles ha pasado a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanza (MEF) (...).
- Conforme a los dispuesto por el Decreto Supremo Nº 009-2019-MINAN “Régimen Especial de Gestión y Manejo de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE”, se faculta a que la entidad competente regule los procedimientos para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas, dispositivo legal que ha introducido cambios que deben implementarse en el procedimiento para la donación directa de dichos bienes de propiedad de las entidades públicas a favor de los sistemas de manejo de RAEE.
- El Ministerio de Encomia y Finanzas, el 14 de octubre del 2020 publica la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la **Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y su Anexo”**, a la luz de la legislación vigente en materia de residuos sólidos y RAEE. Normativa que tiene como finalidad prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.
- Además, establece las siguientes disposiciones:
- **Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE** de la Directiva Nº001-2020-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral Nº008-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, dispone que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a La Oficina General de Administración (OGA), para su aprobación, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.
- La Oficina de Control Patrimonial (OCP), identifica los bienes muebles patrimonial como RAEE. Si por naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.
- Se configura la baja de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuando los Artefactos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resulta útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativo o inservibles, convirtiéndose en residuos, siendo la baja de los mismos, un procedimiento previo para su donación.
- En el presente caso no es de aplicación la Ley Nº27995 modificada por la Ley 30909 y su Reglamento, habida cuenta que su estado de conservación de los bienes propuestos para su baja han sido calificado como RAEE, no siendo de utilidad para el sistema educativo.
- La mencionada Directiva en su **numeral 6.2**; indica que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de Alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación, asimismo en el rubro IV Definiciones, define que son; “Bienes sobrantes calificados como RAEE: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

Estando a los fundamentos expuestos y normativa vigente sobre la materia, es procedente dar de baja (21) bienes muebles, asimismo setenta y ocho (78) bienes muebles calificados como RAEE no están registrados en el patrimonio de la entidad, estos se encuentran en posesión de la entidad, por ende son sobrantes; los mismos que no requieren ser dados de Alta al patrimonio institucional, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las razones expuestas se recomienda efectuar la baja patrimonial contable de veintiún (21) bienes muebles por la causal por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyas

características y valores se detallan en el **ANEXO I**, y bienes muebles sobrantes setenta y ocho (78) que se incluyen en el mismo anexo, que forman parte integrante del presente informe.

A tal efecto se remite el expediente administrativo a la Oficina de Logística, a fin de evaluarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación correspondiente.

Atentamente

Firmado electrónicamente
TOMAS TIPARRA QUESQUEN
ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL
12-07-2021 / 22:52:21



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROUESTO
PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE RAEE

REF. INF. TEC. N°0008-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-0]

Entidad: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Item №	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total(Kg)	Peso Neto Total(t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	140600123545	COMPUTADORA DE 1.6 GHZ	SIN MARCA	1503020301	7,663.00	RED FERREÑAFE - ALMACENES CARLOS J. CASTILLO CASTILLO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	15	15	INCOMPLETO	INOPETATIVO
2	740877005666	MONITOR A COLOR DE 14"	LG	1503020301	550.00	RED FERREÑAFE - S.I.S	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	6.5	6.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
3	140600124565	COMPUTADORA PENTIUM IV	DACIER	1503020301	1,583.40	RED FERREÑAFE - ALMACEN DE BIENES Y MEDICAMENTOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	14	14	INCOMPLETO	INOPETATIVO
4	140600120142	COMPUTADORA CON MONITOR 15"	SIN MARCA	1503020301	2,918.00	RED FERREÑAFE - ES. ALIMENTACION Y NUTRICION SALUDABLE.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	14.5	14.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
5	140600126778	COMPUTADORA CON MONITOR 17"	SIN MARCA	1503020301	1,225.00	RED FERREÑAFE - ES.PREVENCION Y CONTROL DAÑOS NO TRANS.	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	15.5	15.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
6	740836502591	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	1503020301	231.00	RED FERREÑAFE - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	12	12	INCOMPLETO	INOPETATIVO
7	740841000802	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	575.00	RED FERREÑAFE - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	12	12	INCOMPLETO	INOPETATIVO
8	740805004545	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020201	2,170.00	RED FERREÑAFE - EPIDEMIOLOG'IA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
9	740880370104	MONITOR LED 18.5 in	DELL	1503020301	571.05	RED FERREÑAFE - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	7	7	INCOMPLETO	INOPETATIVO
10	740836503465	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	91050301	210.00	RED FERREÑAFE - ALMACEN DE BIENES Y MEDICAMENTOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	12	12	INCOMPLETO	INOPETATIVO
11	740895000078	TECLADO - KEYBOARD	HP	91050303	54.00	RED FERREÑAFE - JEFATURA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.8	0.8	INCOMPLETO	INOPETATIVO

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo





GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PROGRESO
PARA LA BAJA POR LA CAUSAL DE RAEE

REF. INF. TEC. N°0008-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ [3191280-0]

12	740895004335	TECLADO USB MULTIMEDIA	GENIUS	91050301	38.00	RED FERREÑAFE - ALMACENES - AREA ESTADISTICA 2 - CESAR VASQUEZ PARRAGUEZ	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.8	0.8	INCOMPLETO	INOPETATIVO
13	740895004545	TECLADO USB	GENIUS	91050301	30.00	RED FERREÑAFE - ALMACENES - COORD. SIS JULIA CISNEROS ACOSTA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.8	0.8	INCOMPLETO	INOPETATIVO
14	740895000043	TECLADO - KEYBOARD CON PUERTO PS2	GENIUS	91050303	30.00	RED FERREÑAFE - ALMACEN DE BIENES Y MEDICAMENTOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.8	0.8	INCOMPLETO	INOPETATIVO
15	462252156867	ESTABILIZADOR	ELISE	1503020904	60.00	RED FERREÑAFE - ALMACENES - AREA ESTADISTICA 2 - CESAR VASQUEZ PARRAGUEZ	APARATO DE CONSUMO	NO APLICA	1	4	4	INCOMPLETO	INOPETATIVO
16	462252155656	ESTABILIZADOR A CORRIENTE	FASE	1503020904	95.00	RED FERREÑAFE - ALMACEN DE BIENES Y MEDICAMENTOS	APARATO DE CONSUMO	NO APLICA	1	4	4	INCOMPLETO	INOPETATIVO
17	740832003545	IMPRESORA (OTRAS)	EPSON	91050303	238.00	RED FERREÑAFE - ALMACENES - AREA ESTADISTICA 1. - EDITA A GIL BONILLA	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	12	12	INCOMPLETO	INOPETATIVO
18	740832008798	IMPRESORA (OTRAS)	HP	91050303	231.00	RED FERREÑAFE - ESTADISTICA II	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	12	12	INCOMPLETO	INOPETATIVO
19	462252153565	ESTABILIZADOR	POWER	1503020904	80.00	RED FERREÑAFE - ALMACEN DE BIENES Y MEDICAMENTOS	APARATO DE CONSUMO	NO APLICA	1	4	4	INCOMPLETO	INOPETATIVO
20	740836503454	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	HP	91050301	250.00	RED FERREÑAFE - ALMACENES ESANS - KARLA FARRO MORI	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	12	12	INCOMPLETO	INOPETATIVO
21	740880370258	MONITOR LED 18.5 in	HP	91050301	364.88	RED FERREÑAFE - ALMACEN DE BIENES Y MEDICAMENTOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	7	7	INCOMPLETO	INOPETATIVO
TOTALES					19,167.33				21	171.7	171.7		

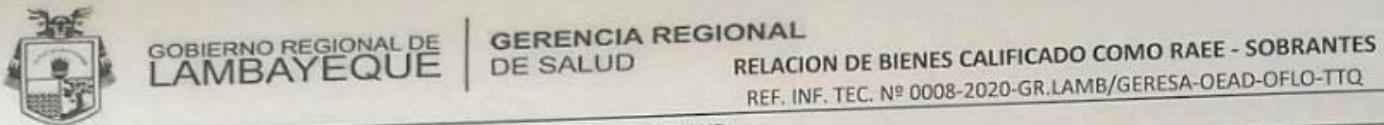


(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Entidad: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Item Nº	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./.	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total(Kg)	Peso Neto Total(t)	Estado del RAEE(3)	Condición del RAEE(4)
1	SIN CODIGO	CPU	DATAONE	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
2	SIN CODIGO	CPU	COMPATIBLE S/M	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
3	SIN CODIGO	CPU	HALLION	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
4	SIN CODIGO	CPU	COMPATIBLE S/M	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
5	SIN CODIGO	CPU	ALTRON	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
6	SIN CODIGO	CPU	EPSON	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
7	SIN CODIGO	CPU	COMPATIBLE S/M	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
8	SIN CODIGO	CPU	HP	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
9	SIN CODIGO	CPU	COMPATIBLE S/M	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
10	SIN CODIGO	CPU	HP	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO
11	SIN CODIGO	MONITOR	SAMSUNG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
12	SIN CODIGO	MONITOR	LG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	6	6	INCOMPLETO	INOPETATIVO
13	SIN CODIGO	MONITOR	LG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	6	6	INCOMPLETO	INOPETATIVO
14	SIN CODIGO	MONITOR	SAMSUNG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
15	SIN CODIGO	MONITOR	SAMSUNG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
16	SIN CODIGO	MONITOR	LG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	6	6	INCOMPLETO	INOPETATIVO
17	SIN CODIGO	MONITOR	PHILIPS	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	7	7	INCOMPLETO	INOPETATIVO
18	SIN CODIGO	MONITOR	SAMSUNG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO
19	SIN CODIGO	MONITOR	SAMSUNG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



GERENCIA REGIONAL
DE SALUDRELACION DE BIENES CALIFICADO COMO RAEE - SOBRANTES
REF. INF. TEC. N° 0008-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ

20	SIN CODIGO	MONITOR	SAMSUNG	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	5	5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
21	SIN CODIGO	MONITOR	HP	1503020301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	6	6	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
22	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
23	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
24	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
25	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
26	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
27	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
28	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
29	SIN CODIGO	IMPRESORA	CANON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
30	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
31	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
32	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	10	10	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
33	SIN CODIGO	IMPRESORA	CANON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
34	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
35	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
36	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
37	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
38	SIN CODIGO	IMPRESORA	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	9.5	9.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
39	SIN CODIGO	IMPRESORA	EPSON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS IMPRESIÓN	1	8	8	INCOMPLETO	INOPETATIVO						
40	SIN CODIGO	TECLADO	HP	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO						

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo





GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADO COMO RAEE - SOBRANTES

REF. INF. TEC. N° 0008-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ

41	SIN CODIGO	TECLADO	BTC	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
42	SIN CODIGO	TECLADO	MICRONICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
43	SIN CODIGO	TECLADO	DELL	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
44	SIN CODIGO	TECLADO	GENIUS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
45	SIN CODIGO	TECLADO	HP	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
46	SIN CODIGO	TECLADO	HP	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
47	SIN CODIGO	TECLADO	MICRONICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
48	SIN CODIGO	TECLADO	ADVANCE	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
49	SIN CODIGO	TECLADO	MICRONICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
50	SIN CODIGO	TECLADO	MICRONICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
51	SIN CODIGO	TECLADO	DYNAMICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
52	SIN CODIGO	TECLADO	DYNAMICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
53	SIN CODIGO	TECLADO	MICRONICS	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
54	SIN CODIGO	TECLADO	BTC	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
55	SIN CODIGO	TECLADO	BTC	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
56	SIN CODIGO	TECLADO	DELUXE	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
57	SIN CODIGO	TECLADO	HP	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
58	SIN CODIGO	TECLADO	BTC	91050303	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO
59	SIN CODIGO	MOUSES	HP	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO
60	SIN CODIGO	MOUSES	LOGITECH	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO
61	SIN CODIGO	MOUSES	ALTRON	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo





GOBIERNO REGIONAL DE
LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD

RELACION DE BIENES CALIFICADO COMO RAEE - SOBRANTES
REF. INF. TEC. N° 0008-2020-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-TTQ

62	SIN CODIGO	MOUSES	LOGITECH	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
63	SIN CODIGO	MOUSES	LOGITECH	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
64	SIN CODIGO	MOUSES	IBM	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
65	SIN CODIGO	MOUSES	DELUXE	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
66	SIN CODIGO	MOUSES	LOGITECH	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
67	SIN CODIGO	MOUSES	LOGITECH	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
68	SIN CODIGO	MOUSES	GENIUS	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS INFORMATICOS	1	0.2	0.2	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
69	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	CDP	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
70	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	DINA POWER	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
71	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	LIGHTER ELECTRON	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
72	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	STABY LINE	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
73	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	SAKURA POWER	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
74	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	STABY SYSTEM	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
75	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	PC POWER CONTROL	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
76	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
77	SIN CODIGO	ESTABILIZADOR	HIGH POWER	1503020904	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	2.5	2.5	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
78	SIN CODIGO	PARLANTES	MICRONICS	91050301	S/. 0.00	RED FERREÑAFE	APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	NO APLICA	1	1	1	INCOMPLETO	INOPETATIVO		
TOTALES					S/. 0.00				78	367	367				



(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponde

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Función: Operativo-Inoperativo